



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00386 00**

Por otro lado, en atención a la aclaración allegada respecto al poder otorgado por la ejecutante y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al estudiante de derecho JOSÉ DAVID VELASCO GOYES, con cédula de ciudadanía a 1.085.328.856, para representar los intereses de la parte demandante, la señora AOLA ANDREA ZAPATA ESCOBAR, en representación de las menores S y S. H.Z., en los términos del poder conferido.

En tal sentido, de acuerdo con lo normado en el artículo 76 del C.G. del P., se entiende revocado el poder que había sido otorgado al también estudiante de derecho SAMUEL JOSÉ SALAZAR URREA, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.666.672.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc936a0603215f7662c2347b343b2b2581b665fa5ee6234299e0e30ee94287bd**

Documento generado en 07/06/2023 03:57:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**